



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 29 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 030-2024-R.- CALLAO, 29 DE ENERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2037762) de fecha 17 de enero del 2024, mediante el cual la estudiante **ADRIANA MASSIELL CLAROS ASIN**, con Código N° 2211120745, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables solicita la rectificación de su apellido paterno en el Sistema de Gestión Académico y demás documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 129-2022-CU de fecha 11 de agosto de 2022, se reconoció como ingresante a la Escuela de Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, a la estudiante ADRIANA MASSIELL HERNANDEZ ASIN, en el Proceso de Admisión 2022-I, por la modalidad de Examen General de Admisión;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ADRIANA MASSIELL CLAROS ASIN de la Escuela de Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de su apellido paterno en el Sistema de Gestión Académico y los registros de la Universidad, adjuntando acta de nacimiento, certificado de estudios y copia de su DNI;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0061-2024-URA/UNAC del 24 de enero del 2024, remite el Informe N° 003-2024-DDPG/URA, de fecha 24 de enero del 2024 informando que *“1...la estudiante HERNÁNDEZ ASIN ADRIANA MASSIELL, ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código N°2211120745 a la Facultad de Ciencias Contables (escuela profesional de contabilidad), con la Resolución N°129-2022-CU, su última matrícula en el Semestre Académico 2023-B, con el puntaje total de 45 créditos aprobatorios. 2. En la copia de DNI y Acta de Nacimiento presentado por la estudiante CLAROS ASIN ADRIANA*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

MASSIELL, y documentos adjuntos legales solicita la correcta escritura. 3. DICE: Adriana Massiel Hernández Asin. 4. DEBE DECIR: Adriana Massiell, Claros Asin.”;

Que, obra en autos acta de nacimiento, anotación de rectificación notarial de RENIEC y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como ADRIANA MASSIELL CLAROS ASIN;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 053-2024-OAJ, de fecha 26 de enero del 2024, en relación a la solicitud de rectificación del apellido paterno de la estudiante ADRIANA MASSIELL CLAROS ASIN; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que: *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “ADRIANA MASSIELL HERNANDEZ ASIN”, debiendo decir: “ADRIANA MASSIELL CLAROS ASIN”, el apellido paterno debe decir “CLAROS”; conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ADRIANA MASSIELL CLAROS ASIN”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual de la solicitante”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ADRIANA MASSIELL CLAROS ASIN”.”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0061-2024-URA/UNAC del 24 de enero del 2024, remite el Informe N° 003-2024-DDPG/URA, de fecha 24 de enero del 2024; el Informe Legal N° 053-2024-OAJ, de fecha 26 de enero del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 129-2022-CU de fecha 11 de agosto del 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica-SGA, acta de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido paterno de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2211120745, de la Escuela de Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables como: **ADRIANA MASSIELL CLAROS ASIN** quedando subsistentes los



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Tecnologías de la Información e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **JORGE LINARES CAJAHUARINGA**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


Universidad Nacional del Callao
Secretaría General

Abog. **JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA**
Secretario General (e)

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, OAJ, URA, UCR, OTI e interesada.